



---

IOM International Organization for Migration  
OIM Organisation Internationale pour les Migrations  
OIM Organización Internacional para las Migraciones

**GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA REFORMA PRESUPUESTARIA**

**MEJORA DE LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES OTORGADOS**

**A LA ORGANIZACIÓN POR LOS ESTADOS,  
Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN (REVISADO)**

**Décima sexta Reunión (26 de julio de 2013)**



**MEJORA DE LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES OTORGADOS  
A LA ORGANIZACIÓN POR LOS ESTADOS,  
Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN (REVISADO)**

1. El Comité Permanente de Programas y Finanzas (CPPF), en su Décima segunda Reunión, celebrada el 13 y 14 de mayo de 2013, examinó la situación actual en relación con los privilegios e inmunidades de que goza la Organización en los Estados Miembros, Estados Observadores y otros países en los que lleva a cabo sus actividades<sup>1</sup>.
2. La Administración presentó un documento de referencia (documento SCPF/96) para dicha deliberación en el que explicaba en términos generales los fundamentos para otorgar diversos privilegios e inmunidades a organizaciones intergubernamentales, el conjunto de privilegios e inmunidades de que gozan otras organizaciones intergubernamentales, cuántos Estados han otorgado privilegios e inmunidades similares a la OIM, y las consecuencias de la carencia de dichos privilegios e inmunidades.
3. En el documento SCPF/96 se recuerda que es bien sabido que las organizaciones intergubernamentales requieren la concesión de privilegios e inmunidades para sí mismas y para su personal, con el fin de asegurar la independencia y el funcionamiento efectivo de la organización. Un principio subyacente es que las organizaciones intergubernamentales, que sirven a todos los Estados Miembros por igual, necesitan estar protegidas contra la injerencia indebida de los distintos Estados. El concepto de equidad entre los Estados Miembros requiere que ningún Estado incida excesivamente en el funcionamiento de la organización. Por ejemplo, un Estado anfitrión se encontraría en una posición indebidamente favorable si pudiera someter a la imposición fiscal a una organización intergubernamental y a su personal, dado que todos los Estados miembros contribuyen a su presupuesto. Las organizaciones y los Estados también se benefician de la coherencia y de una reducción de los costos financieros y de transacción al manejar situaciones similares y llevar a cabo actividades en todos los Estados y organizaciones.
4. En el documento SCPF/96 se señala que el Artículo 28 de la Constitución de la OIM prevé que la Organización gozará de los privilegios e inmunidades necesarios para ejercer sus funciones, y que dichos privilegios e inmunidades se definirán mediante acuerdos entre la Organización y los Estados interesados.
5. Existen tres convenciones multilaterales que otorgan privilegios e inmunidades a diversas organizaciones intergubernamentales, de ninguna de las cuales se beneficia la Organización. La OIM, al no formar parte del sistema de las Naciones Unidas, no se beneficia de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas (1946), de carácter multilateral, en la cual son partes 159 Estados. Asimismo, al no ser un organismo especializado de las Naciones Unidas, la OIM tampoco se beneficia de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados (1947) en la cual son partes 123 Estados. Ahora bien, el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), al ser organización conexas, que tampoco se beneficia de las dos convenciones antedichas, tiene su propio acuerdo multilateral basado en las dos convenciones, en las cuales son partes 83 Estados. Estos tres acuerdos multilaterales son esencialmente coherentes.

---

<sup>1</sup> En la actualidad, la OIM cuenta con 151 Estados Miembros, 12 Estados Observadores, y realiza actividades en otros 14 países que no son miembros ni observadores, lo que hace que este documento concierna a 177 Estados.

6. Por consiguiente, tal como se indica en el documento SCPF/96, la OIM debe concluir acuerdos sobre privilegios e inmunidades con cada Estado sobre una base bilateral. Esto se traduce en una gran variación entre los privilegios e inmunidades otorgados por diferentes Estados, así como en grandes deficiencias en términos de privilegios e inmunidades en comparación con los privilegios e inmunidades ordinarios otorgados a otras organizaciones intergubernamentales en el marco de las tres convenciones multilaterales antedichas. La OIM sólo se beneficia de los mismos privilegios e inmunidades que otras organizaciones intergubernamentales en 78 de los 175 Estados en los que lleva a cabo sus actividades. Esto tiene múltiples consecuencias negativas. Ante todo, socava la equidad y la imparcialidad entre los países, tanto en términos del efecto restrictivo que tienen algunos Estados en el funcionamiento independiente y efectivo de la OIM, como de la carga desigual compartida por otros en su empeño por crear una situación propicia para la OIM con respecto a dicho funcionamiento independiente y efectivo. En segundo lugar, entraña un costo adicional de transacción para los Estados que tratan con la OIM, y es incoherente con el modo en que éstos interactúan con las demás organizaciones intergubernamentales. Esta situación se traduce en mayores costos para la OIM, y repercute en su eficacia y en la relación calidad-costo para los donantes y beneficiarios y, por ende, en su competitividad. Gestionar esta situación, incluida la negociación de acuerdos considerando cada caso particular, supone un enorme esfuerzo de transacción que se suma a la carga que tiene ante sí la estructura esencial de la OIM, que funciona al límite de sus posibilidades. Socava asimismo la capacidad de la Organización para interactuar efectivamente con otros agentes del ámbito humanitario, incluidos los equipos de las Naciones Unidas en los países.

7. En el documento SCPF/96 se indica que los Estados Miembros tal vez estimen oportuno considerar tres opciones para abordar esta cuestión, a saber, tener en cuenta la situación en las deliberaciones sobre la estructura esencial de la OIM, que funciona al límite de sus posibilidades; contemplar la posibilidad de que el Consejo adopte una resolución en la que se formule un llamamiento a todos los Estados para que armonicen los privilegios e inmunidades otorgados a la OIM con los concedidos a las demás organizaciones intergubernamentales; y considerar la elaboración y adopción de un acuerdo multilateral que sea coherente con los acuerdos multilaterales existentes que otorgan privilegios e inmunidades a las organizaciones intergubernamentales, con miras a su ratificación ulterior por los Estados Miembros, Estados Observadores y otros países en los que la OIM lleva a cabo sus actividades.

8. En las recientes deliberaciones del CPPF, muchas delegaciones estuvieron de acuerdo en que debería otorgarse a la OIM los privilegios e inmunidades necesarios para su acertado funcionamiento en su calidad de organización intergubernamental, y ello porque la situación actual acrecentaba considerablemente la carga que se imponía a la estructura esencial de la OIM —que desde ya funciona al límite de sus posibilidades— y porque repercute en la eficacia de la Organización y en la relación calidad-costo para los donantes y beneficiarios. Hubo casos en que la OIM no pudo presentar una propuesta de proyecto competitiva, por lo que el proyecto se confió a otra organización.

9. Se señaló que un sistema unificado situaría a todos los Estados Miembros en pie de igualdad, y conferiría a la Organización la misma condición jurídica que otras organizaciones intergubernamentales, racionalizando así la situación de la OIM en cada país. Un sistema unificado reduciría la carga administrativa de la Organización y conduciría a una mayor eficiencia. También se señaló que la cuestión debería ser considerada por el Grupo de Trabajo sobre la Reforma Presupuestaria, y que las deliberaciones del Grupo de Trabajo podrían conducir a la elaboración de una resolución sobre esta cuestión. Una serie de delegaciones

expresó su apoyo a la opción de que el Consejo adoptara una resolución sobre el tema. Algunas delegaciones señalaron que las tres opciones propuestas eran útiles, aunque un marco multilateral requeriría más tiempo y supondría mayores costos.

10. Durante su reunión del 15 de mayo de 2013, el Grupo de Trabajo sobre la Reforma Presupuestaria señaló que había otras medidas que podrían ayudar a la OIM a afrontar los problemas relacionados con sus funciones esenciales, que se operan al límite de sus posibilidades, entre las cuales estaba mejorar los privilegios e inmunidades otorgados por los Estados en los que la Organización llevaba a cabo sus actividades. Se acordó que, en la reunión del 28 de junio, se presentaría un documento y el proyecto de resolución al respecto.

### **Proyecto de resolución y medidas siguientes**

11. En consonancia con las opiniones expresadas en el CPPF y el Grupo de Trabajo, el anexo del presente documento contiene un proyecto de resolución que se somete a consideración del Grupo de Trabajo.

12. La resolución comienza con un preámbulo en el que se resumen los antecedentes de la situación y las prioridades clave. En la parte dispositiva se indican los puntos específicos que deben aprobarse.

13. En la reunión del Grupo de Trabajo, celebrada el 28 de junio de 2013, la Administración presentó el proyecto de resolución que fue objeto de deliberación y de un intercambio de opiniones sobre las observaciones planteadas. Además de las opiniones expresadas durante la reunión, se invitó a las delegaciones a examinar en detalle el proyecto de resolución y a hacer llegar por escrito a la Administración cualquier propuesta de modificación antes del 15 de julio de 2013. Todas las propuestas fueron examinadas en detalle y seguidamente se revisó tanto el documento como el proyecto de resolución para su deliberación en la siguiente reunión del Grupo de Trabajo, el 26 de julio de 2013.

14. Hasta el 17 de julio, 5 Estados Miembros efectuaron propuestas sobre el proyecto de resolución, ya sea durante la reunión de 28 de junio o remitiéndolas por escrito a la Administración. Tres Estados Miembros expresaron su aquiescencia del proyecto de resolución mientras que uno apoyó explícitamente la suscripción de acuerdos bilaterales sobre la concesión de privilegios e inmunidades con la OIM. Uno de los Estados Miembros propuso que se suprimiera o modificase el preámbulo, que en el proyecto de resolución hace referencia a las “organizaciones intergubernamentales” para referirse concretamente a la OIM. [*Véanse las observaciones incorporadas al proyecto de resolución adjunto.*] Otra delegación reiteró los comentarios que formulara en la reunión del CPPF y destacó la importancia de verificar si se había hecho lo necesario a nivel bilateral antes de proseguir con la idea de presentar la resolución al Consejo. Esta misma delegación solicitó mayor información para saber qué privilegios e inmunidades requería la OIM y sugirió que se aludiera únicamente a los mismos en la resolución que se presentaría al Consejo, en lugar de simplemente referirse a los privilegios e inmunidades enunciados en la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados, dado que la OIM no era un organismo especializado. [*Véanse las observaciones incorporadas al proyecto de resolución adjunto.*] En la reunión del 28 de junio, la Administración destacó que la resolución propuesta al Consejo facilitaría la negociación y suscripción de acuerdos bilaterales y que en anteriores reuniones del CPPF ya se había explicado uno por uno los privilegios e inmunidades específicos concernidos. La Administración consideraba que la referencia a la Convención de 1947 bastaba puesto que contenía los detalles de los privilegios e inmunidades requeridos por la OIM.

15. Se tiene previsto someter a consideración del CPPF, en su reunión del 29 y 30 de octubre de 2013, el proyecto de resolución acordado. Con ese objetivo en mente, se programarán otras reuniones del Grupo de Trabajo para lograr dicho objetivo. Una vez avalado por el CPPF, el proyecto de resolución se presentaría al Consejo, en noviembre de 2013, para su adopción. El procedimiento de adopción, tal como se especifica en el Artículo 38.1 del Reglamento del Consejo, prevé la adopción por una mayoría simple.

Anexo

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_

(Presentado por la Secretaría al Consejo en su xx sesión del xx de noviembre de 2013)

**MEJORAR LA CONCESIÓN DE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES  
OTORGADOS A LA ORGANIZACIÓN POR LOS ESTADOS**

*El Consejo,*

*Reconociendo* la necesidad de que se conceda a ~~las organizaciones intergubernamentales~~ la Organización y a su personal los privilegios e inmunidades que aseguren el funcionamiento independiente y efectivo de ~~dichas organizaciones~~ la Organización,

*Poniendo de relieve* la necesidad de equidad e imparcialidad entre los países a la hora de crear un entorno propicio para que ~~las organizaciones intergubernamentales funcionen~~ la Organización funcione de tal manera que ningún Estado pueda estar en situación indebidamente favorable a este respecto,

*[Los cambios efectuados supra tienen en cuenta las observaciones formuladas por una delegación, que considera que las disposiciones tendrían un alcance mayor al requerido para los fines de la presente resolución al aludir a las organizaciones intergubernamentales en lugar de referirse específicamente a la OIM]*

*Tomando nota* de las disposiciones de los Artículos 27 y 28 de la Constitución de la OIM y de que la Organización suscribe acuerdos sobre privilegios e inmunidades con los países a escala bilateral,

*Consciente* de que la Organización no se beneficia de las convenciones multilaterales existentes que otorgan privilegios e inmunidades a la Organización de las Naciones Unidas, sus organismos especializados y organizaciones conexas,

*Preocupada* por la incoherencia y, a menudo, por la falta de privilegios e inmunidades de que goza la Organización en los distintos Estados Miembros, Estados Observadores y otros países en los que lleva a cabo actividades y las dificultades que ello trae consigo en el ejercicio de sus funciones y en el cumplimiento de sus objetivos,

~~*Preocupada asimismo* por las discrepancias en los privilegios e inmunidades en comparación a otras organizaciones intergubernamentales con las cuales el Consejo le exhorta a cooperar estrechamente en el desempeño de su mandato,~~

*[Los cambios efectuados supra tienen en cuenta las observaciones de una delegación, que dijo que la comparación entre los privilegios e inmunidades de que gozan otras organizaciones intergubernamentales no era una referencia válida ya que éstos podían variar considerablemente, y dado que la resolución del Consejo concierne concretamente las necesidades de la OIM.]*

*Consciente* del alto esfuerzo transaccional y costo que ello trae consigo tanto para los Estados como para la Organización, así como de la carga adicional que representa para la estructura esencial de la Organización, en tiempos difíciles~~que ya funciona al límite de sus posibilidades,~~

*[Los cambios efectuados supra tienen en cuenta las observaciones de una delegación, que señaló que, si bien se tenía en cuenta que la OIM “funcionaba al límite de sus posibilidades” la inclusión de esa frase en el preámbulo podría ser cuestionable.]*

*Resuelve:*

1. Exhortar a los Estados Miembros, Estados Observadores y otros países en los que la Organización lleva a cabo actividades a que concedan a la Organización los mismos privilegios e inmunidades que a los organismos especializados de las Naciones Unidas, de conformidad con la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados (1947);

*[Una de las delegaciones sugirió que el párrafo supra se refiriese únicamente a los privilegios e inmunidades requeridos por la OIM en la presente resolución del Consejo, en lugar de referirse a los privilegios e inmunidades consignados en la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los organismos especializados. La Administración estima haber explicado cada uno de los privilegios e inmunidades concernidos en el documento titulado “Privilegios e Inmunidades” (documento SCPF/96, del 30 de abril de 2013) que fuera presentado al CPPF en su reunión celebrada los días 13 y 14 de mayo de 2013.]*

2. Solicitar al Director General que concluya acuerdos, con todos los Estados Miembros, Estados Observadores y otros países en los que la Organización lleva a cabo actividades —y que no han concedido a la Organización los mismos privilegios e inmunidades otorgados a los organismos especializados de las Naciones Unidas, de conformidad con la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados (1947)— que prevean la concesión de dichos privilegios e inmunidades a la Organización, e instar a los países a que cooperen plenamente con el Director General a este respecto;

3. Solicitar asimismo al Director General que evalúe la posibilidad a largo plazo de establecer un acuerdo multilateral consecuente con la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados (1947)

4. Solicitar además al Director General que informe anualmente al Consejo, a través del Comité Permanente de Programas y Finanzas, en cuanto a la aplicación de la presente Resolución.